

Aprueban prórroga de plazo de la Carta - Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el PNUD

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 101-2008-EF

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2003-EF, se aprobó la modificación de la Carta – Convenio celebrada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la ejecución del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público creado por el Decreto Ley Nº 25650 y normas modificatorias;

Que, por Resolución Suprema Nº 161-2005-EF, se aprobó la renovación del plazo de la Carta – Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, es conveniente prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2011, el plazo de vigencia de la Carta - Convenio, a efectos de que el Estado peruano continúe recibiendo asistencia especializada del citado órgano subsidiario de las Naciones Unidas;

De conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de la Carta - Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD hasta el 31 de diciembre de 2011, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ADENDA Nº 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

La presente Adenda (“ADENDA”) al Convenio de Cooperación Técnica es suscrita por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas (organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros) con sede en Av. Benavides Nº 786, Miraflores, Lima – Perú y el Ministerio de Economía y Finanzas (“MINISTERIO”), con sede en el Jr. Junín Nº 319, Lima Cercado, Lima-Perú. En lo sucesivo, el PNUD y el MINISTERIO serán designados colectivamente como “LAS PARTES”.

POR CUANTO el Gobierno del Perú ha suscrito el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1956, el mismo que fuera aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa Nº 13706 del 15 de setiembre de 1961, el cual resulta de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades bajo asistencia del PNUD en el Perú.

POR CUANTO la contraparte confirma que la cooperación propuesta en la presente Adenda al Convenio es consistente con el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica.

POR CUANTO el PNUD y el MINISTERIO, con fecha 16 de setiembre de 1992 suscribieron la Carta - Convenio, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 318-92-EF/10 del 7 de octubre de 1992, la cual se actualiza mediante el Convenio (en adelante el “CONVENIO”) suscrito por las partes el 28 de enero de 2003 y aprobado por Resolución Suprema Nº 010-2003-EF, que indicaba como término de la vigencia del CONVENIO el 31 de diciembre de 2005, plazo que es ampliado al 31 de diciembre de 2008, mediante la Adenda suscrita por las PARTES el 28 de diciembre de 2005 y que fuera aprobada mediante Resolución Suprema Nº 161-2005-EF del 28 de diciembre de 2005. En dicho CONVENIO, se establecían los mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia a los que se comprometieron ambas partes para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica por parte del PNUD al MINISTERIO en materias precisadas en el CONVENIO.

POR CUANTO LAS PARTES están interesadas en continuar la vigencia del referido CONVENIO, hasta el 31 de diciembre de 2011;

EN CONSECUENCIA, por el presente documento LAS PARTES convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

Artículo I Propósito

El propósito de la presente Adenda es prorrogar el CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo II Esferas de cooperación

LAS PARTES declaran que la presente ADENDA se enmarca en la Carta de las Naciones Unidas, en la Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas y en el CONVENIO y Adenda vigentes firmados entre el MEF y el PNUD, así como en las disposiciones que regulan la Cooperación Técnica Internacional, el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica de Ejecución Nacional y sus normas complementarias. Igualmente quedan subsistentes todas las cláusulas del “CONVENIO” en lo que no se opongan al presente documento.

LAS PARTES convienen en seguir cooperando en las actividades contempladas en el CONVENIO y las que en lo sucesivo se acuerde introducir de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD incluidas las circulares operativas que a este efecto sean emitidas por el PNUD.

Artículo III

Consultas e intercambio de información

3.1 LAS PARTES se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan favorecer a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 A intervalos apropiados, LAS PARTES convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo a la presente ADENDA y para planificar futuras actividades.

3.3 LAS PARTES podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de LAS PARTES, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Puesta en práctica de la Adenda

4.1 A fin de continuar la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO y su ADENDA, LAS PARTES acuerdan arreglos de administración de recursos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD.

4.2 Queda entendido que todas las actividades en el país se realizarán de acuerdo con los documentos de Programa y/o proyectos acordados entre el PNUD y el Gobierno del Perú, en consulta con el MINISTERIO y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD.

4.3 Ninguna de LAS PARTES se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de LAS PARTES celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

Uso del Nombre y Emblema

4.4 LAS PARTES convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, LAS PARTES se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de LAS PARTES utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

Artículo V

Duración, rescisión, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud de la presente ADENDA no es exclusiva y prorrogará la vigencia del CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2011, salvo que cualquiera de LAS PARTES resuelva el CONVENIO, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. LAS PARTES podrán convenir en prorrogar el CONVENIO.

5.2 En caso de resolución del CONVENIO, también podrán resolverse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con la presente ADENDA y con las disposiciones de resolución que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del CONVENIO y sus Adendas, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

5.3 EL CONVENIO puede ser enmendado por acuerdo mutuo de LAS PARTES, consignado por escrito.

Artículo VI
Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al CONVENIO y la presente ADENDA, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, o por télex, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Artículo VII
Resolución de disputas

LAS PARTES deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al CONVENIO, en concordancia con lo establecido por el Artículo VI del Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno del Perú y el PNUD.

Para el PNUD : Jorge L. Chediek
Coordinador Residente Naciones Unidas
Representante Residente PNUD
Av. Benavides 786, Miraflores
Lima, Perú

Para el MINISTERIO : Luis Miguel Valdivieso Montano
Ministro de Economía y Finanzas
Jr. Junín Nº 319 - Lima Cercado
Lima, Perú

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por el PNUD:

Jorge L. Chediek
Coordinador Residente Naciones Unidas
Representante Residente PNUD

Por el MINISTERIO:

Luis Miguel Valdivieso Montano
Ministro de Economía y Finanzas
Fecha: Lima,